

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE DICTAMINA SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES DEL AÑO 2012 RELATIVO REAL DECRETO 1366/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, APROBADO POR ESTE CENTRO DIRECTIVO.**

**ANTECEDENTES LEGALES**

Primero. Las disposiciones que regulan la línea de ayuda de fomento de las razas autóctonas españolas en peligro de extinción en el ejercicio 2012 son las siguientes:

- El Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción
- La Orden de 7 de octubre de 2011, por la que se convocan para el año 2012 las ayudas reguladas en el Real Decreto 1366/2007, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- La Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre la aprobación del Plan de actuaciones de las ayudas previstas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomentos de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Segundo. La aplicación de esta norma y el proceso de tramitación de los expedientes se han realizado de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Que con fecha 14/11/2011, la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PAJUNA (CIF G-92291103)**, ha presentado solicitud de ayuda y documentación necesaria para la realización del Plan de Actuaciones 2012 relativo al Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

**Segundo.** Que con fecha 04/12/2012, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera dictamina favorablemente sobre la aprobación del Plan de Actuaciones 2012 relativo al Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, y la concesión de una ayuda por importe de 19.000,00 euros.

**Tercero.** Que con fecha 13/02/2013, la entidad presenta la memoria técnica y económica justificativa relativas al Plan de actuaciones 2012

**Cuarto.** Que con fecha 07/06/2013, se solicitó a esa Asociación de Criadores ampliación y aclaración sobre algunos aspectos de la información presentada como memoria técnica y económica justificativa. La información solicitada se cita a continuación:

- Relación de animales inscritos en los diferentes registros del Libro Genealógico de la raza a fecha 31/12/2012, con indicación del número de identificación oficial de cada ejemplar y el código de explotación de la ganadería donde se encuentran.



C/Tabladilla, s/n.- 41071 Sevilla  
 Teléfono 955032004. Fax 955032523

Código Seguro de verificación:9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	09/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==	PÁGINA	1/3
				
9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==				

**Quinto.** Que con fecha 23/09/2013, se hace efectiva la notificación oficial de un Acuerdo del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera por el que se ordena la apertura de un trámite de audiencia al interesado, a fin de continuar con la tramitación del expediente sin provocar la indefensión del mismo, dado que no ha sido recibida la documentación justificativa solicitada anteriormente.

**Sexto.** Que recibida la documentación dentro del plazo establecido, se procede a su evaluación, comprobando que mediante la documentación aportada no se acredita la realización de la actividad mediante la aportación de la correspondiente Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al apartado 5 de la Resolución de 4 de diciembre de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Que la justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación de la memoria explicativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como con los justificantes de la inversión/gastos (facturas, así como acreditación del pago de éstas), según el apartado 5 de la Resolución de 4 de diciembre de 2012.

**Segundo.** El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo previsto en el Artículo 32, apartado 1, sobre procedimiento de aprobación del gasto y pago, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, y se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, según lo previsto en el Artículo 34, apartado 3, sobre procedimiento de aprobación del gasto y pago, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, el Servicio de Producción Ganadera ha emitido un informe técnico cuya parte en la que se reflejan conclusiones tiene la siguiente redacción literal:

### “CONCLUSIONES

**Primero.** Si bien es cierto que la justificación económica se adecua al presupuesto aprobado y ha sido correctamente justificada conforme a la normativa de aplicación, se evidencia una incorrecta gestión del Libro Genealógico de la raza, poniendo de manifiesto que el tratamiento de los datos y la capacidad demostrada en el control de las genealogías es insuficiente.

**Segundo.** A pesar de que las deficiencias detectadas pueden ser fácilmente subsanables a día de hoy, como consecuencia de ellas se han podido generar efectos administrativos vinculados al cobro de otras subvenciones públicas (concretamente, ayudas agroambientales y razas autóctonas régimen extensivos), por lo que resulta recomendable llevar a cabo las mejoras pertinentes en la gestión del LG y realizar una inspección técnica “in situ” con objeto de comprobar la correcta gestión del LG.

**Tercero.** Por ello, se concluye que no queda garantizada la adecuada gestión del LG de la raza.”

Por lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, teniendo en cuenta la documentación aportada en la justificación técnica y económica, el informe técnico aportado por el Departamento de Desarrollo Ganadero y el informe aportado por el Inspector Técnico de la raza, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la Orden de 7 de octubre de 2011.



C/Tabladilla, s/n.- 41071 Sevilla  
Teléfono 955032004. Fax 955032523

Código Seguro de verificación:9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	09/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3



9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==

**RESUELVO:**

**DESESTIMAR** la ayuda concedida a la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA PAJUNA**, por un importe de **19.000,00 euros**, para la financiación del plan de actuaciones correspondiente al año 2012, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho.

Notifíquese en legal forma esta Resolución al interesado, advirtiéndosele de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.  
Rafael Olvera Porcel  
(Firmado electrónicamente)



C/Tabladilla, s/n.- 41071 Sevilla  
Teléfono 955032004. Fax 955032523

Código Seguro de verificación:9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	09/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3



9k3o0RLqpuueuGoVn/sRsw==